

**RESUELVE SOLICITUD MUNICIPAL DE
RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO ESTERO
MARGA MARGA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1360/2021

SANTIAGO, 2 de diciembre de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 527/2021, de 1° junio de 2021 presentado por la I. Municipalidad de Quilpué y complementado mediante el Ordinario Alcaldicio N° 771/2021, de 30 junio de 2021; en la Resolución N° 639, de 29 de junio de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Estero Marga Marga presentada por la I. Municipalidad de Quilpué; en la Resolución Exenta N° 1118, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 531/2021, de 1° de diciembre de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 527/2021 ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso con fecha 2 de junio de 2021 y que, posteriormente, fue complementado a través del Ordinario Alcaldicio N° 771/2021, ingresado a dicha Secretaría con fecha 1° de julio de 2021, la I. Municipalidad de Quilpué solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Estero Marga Marga, de la comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, con una superficie de 17,51 hectáreas, ubicado, según señaló, parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que, la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Informe de los Antecedentes requeridos de acuerdo con los puntos I.; II. a), II. b) y II. c); y III del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 21.202, relativo al Humedal Estero Marga Marga, Sector Quilpué". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente resolución se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la Resolución N° 012, de 20 de julio de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Marga Marga, presentada por la Municipalidad de Quilpué, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 2 de agosto de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, mediante Ordinario Alcaldicio N° 2338/2021, de 30 noviembre de 2021, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, la Municipalidad de Quilpué informó que: "... se contrastaron los antecedentes entregados por Asesoría Urbana de la I. Municipalidad de Quilpué con los antecedentes presentados para la solicitud de declaratoria como humedal urbano del Estero Marga Marga mediante ORD 527/2021, determinándose que los límites propuestos en dicha solicitud de declaratoria no cumplen con las condiciones requeridas en la Ley N°21.202 y su reglamento, al constatarse que el polígono propuesto en la solicitud se encuentra completamente fuera del límite urbano de Quilpué, estipulado por el Plan Regulador Comunal". Conjuntamente remitió, en formato KMZ, el límite urbano vigente por el Plan Regulador Comunal y el polígono del Humedal Estero Marga Marga.

8. Que, con fecha 1° de diciembre de 2021 y mediante el memorándum N° 730/2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso informó a la División de Recursos Naturales y Biodiversidad que: "Luego del análisis técnico de la información proporcionada por el señalado Municipio y a partir de la revisión de los límites urbanos establecidos en el

Instrumento de Planificación Territorial correspondiente al Plan Regulador Comunal, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y publicado en el diario oficial el 26 de julio de 2019, se concluye que el área solicitada a ser reconocida como humedal urbano se encuentra totalmente fuera del límite urbano de Quilpué, correspondiendo en su totalidad a aun área rural, condición que además es señalada por el propio municipio mediante el ORD N°2338 con fecha 30.11.2021". En dicho oficio se señaló además que se está trabajando en una nueva propuesta de polígono para la declaratoria del estero como humedal urbano.

9. Que, en virtud de lo anterior, mediante memorándum N° 531/2021, de 1° de diciembre de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó no dar lugar a la solicitud municipal de reconocimiento del Humedal Urbano Estero Marga Marga, pues el humedal propuesto se ubica fuera del límite urbano y, por lo tanto, no cumple con los requisitos establecidos en la Ley N°21.202

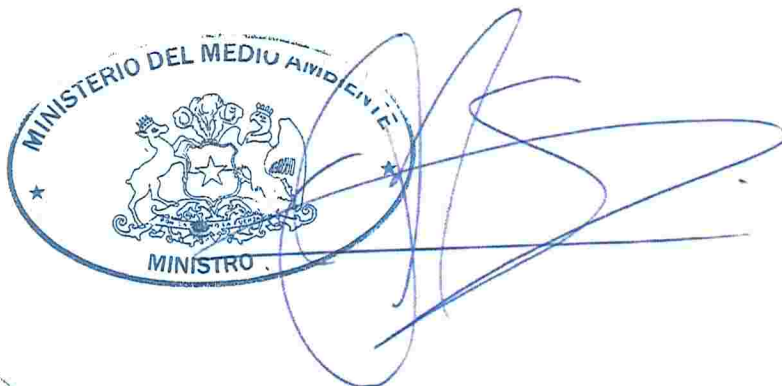
RESUELVO:

1° **NO HA LUGAR** a la solicitud municipal de declaración como Humedal Urbano del Humedal Estero Marga Marga, formulada por la Municipalidad de Quilpué, región de Valparaíso, por encontrarse fuera del límite urbano de la comuna de Quilpué.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

3° **INFÓRMESE** que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp features the coat of arms of Chile and the text "MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE" and "MINISTRO".

**JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**



MFG/IOV/BRS/IIL/DIS/AJA/CAM

Distribución:

- Archivo División Jurídica
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Expediente
- Seremi del Medio Ambiente Región de Valparaíso
- Municipalidad de Quilpué

SGD: 14709-2021